

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11080.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-3759-M-2008, OE-1655-M-2007 y la Ordenanza N° 10841, referida al pago de las sumas abonadas como adicionales no remunerativos, establecidas mediante Decretos N° 2374/92 y 2401/92, ratificados por Ordenanza N° 7700 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 10841 aprobó el financiamiento para hacer frente al pago de los montos resultantes de los acuerdos transaccionales suscriptos en el marco de lo establecido en el Decreto N° 82/2007.-

Que dicho financiamiento estaba referido a la totalidad de las erogaciones que surgían de los acuerdos suscriptos hasta el 31 de Julio de 2007.-

Que a esa fecha habían suscripto convenios 1.623 trabajadores (incluido el Concejo Deliberante, la Sindicatura y la Defensoría del Pueblo) sobre un total de 2.418, lo que representaba un 67,12% del total de trabajadores con posibilidades de adherir, de los cuales 967 corresponden a agentes con juicio iniciado sobre un total de 1.619, es decir un 59,73%, 367 con reclamo administrativo sobre 510 que estaban en condiciones de hacerlo, lo que implica un 71,96%, mientras que sin reclamo administrativo habían adherido 289 agentes.-

Que las obligaciones que surgían de los convenios suscriptos a esa fecha alcanzaban un monto total de \$32.387.474,98, que comprendían \$ 32.036.914,33 correspondiente al Órgano Ejecutivo, \$337.646,54 al Concejo Deliberante (incluida la Sindicatura Municipal), y \$12.914,11 a la Defensoría de Pueblo. Aquellos agentes de ambos organismos descentralizados con juicio iniciados se encontraban contemplados dentro del monto mencionado del Órgano Ejecutivo.-

Que con posterioridad a esa fecha, ante la insistencia de trabajadores que por diversas razones (enfermedad, licencias o incertidumbre) no habían adherido y ahora tenían intenciones de hacerlo se reabrió el registro en dos oportunidades en Agosto y Noviembre de 2007.-

Que la reapertura del registro de Agosto se realizó bajo el marco del mismo Decreto N° 082/2007, obteniéndose una adhesión de 48 trabajadores, de los cuales 11 habían iniciado juicio, 13 tenían reclamo administrativo y 24 no lo habían iniciado aún.-

Que la reapertura del registro de Noviembre se realizó bajo el marco del Decreto N° 1122/2007, obteniéndose una adhesión de 78 trabajadores, de los cuales 43 habían iniciado juicio, 12 tenían reclamo administrativo y 23 no lo habían iniciado aún.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en función de ello, el monto total de los acuerdos alcanzó los \$36.113.185,47, correspondiendo el incremento al Órgano Ejecutivo, atento a no haberse modificado la situación imperante al 31 de julio del Concejo Deliberante (incluida la Sindicatura) y la Defensoría del Pueblo.-

Que tales reaperturas provocaron un incremento del monto establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 10841, en el que se reflejaron los créditos otorgados por el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a los trabajadores municipales que suscribieron convenio con el Municipio y que éstos autorizaron descontar de su crédito, llevando la necesidad de financiamiento de \$6.554.139,63 a \$7.437.890,28.-

Que en igual sentido se incrementaron los aportes y contribuciones provisionales a financiar por el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), que corresponden a los trabajadores que adhirieron en las reaperturas, aumentando el financiamiento del Artículo 2º de la Ordenanza N° 10841 de \$8.907.316,36 a \$10.458.369,15.-

Que, asimismo, en función de cómo se fueron homologando los respectivos convenio, existió la posibilidad de utilizar mayor financiamiento del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal que el estimado al momento de la sanción de la Ordenanza N° 10841.-

Que por contrapartida se solicitó sólo parte del préstamo autorizado a otorgar por parte del el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.).-

Que a su vez existe reclamo administrativo y acción legal iniciada por el Instituto de Seguridad Social de Neuquén (I.S.S.N.) respecto de los aportes y contribuciones asistenciales, encontrándose en éste momento en etapa de negociación los montos involucrados en función de los períodos a considerar.-

Que en el acuerdo a arribar se considerará la posibilidad de cubrir dichos montos con el excedente del préstamo del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) en caso de que las condiciones de financiamiento del Instituto de Seguridad Social de Neuquén (I.S.S.N.) sean menos convenientes al erario municipal que el préstamo ofrecido por el mencionado Instituto Municipal.-

Que atento a ello correspondería incluir dentro de los conceptos establecidos en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10841, de aprobación del préstamo, la posibilidad de cancelar aportes y contribuciones asistenciales, sin modificar el monto total del préstamo.-

Que en igual sentido debería autorizarse al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a financiar el coseguro asistencial de salud, y los aportes sobre los mismos períodos que se le reconozcan al Instituto de Seguridad Social de Neuquén (I.S.S.N.) por los aportes asistenciales, en las mismas condiciones que las establecidas en el Artículo 2º de la Ordenanza N° 10841, que contempla el financiamiento de los aportes y contribuciones previsionales;

Que el comportamiento del registro de adhesión al 31 de diciembre de 2007 ha sido el siguiente:

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Grupo	Total	Adheridos	% de Adhesión
Con Juicio Iniciado	1.619,00	1.021,00	63,06%
Con Reclamo Administrativo	510,00	392,00	76,86%
Sin Reclamo Administrativo	336,00	336,00	100,00%
<u>Totales</u>	2.465,00	1.749,00	70,95%

Que por ello, y en virtud de abonar a los agentes municipales el monto correspondiente a las diferencias salariales, los intereses, los honorarios profesionales y los resultantes de los recursos extraordinarios presentados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los gastos judiciales y los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales correspondientes, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 10841.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 076/2008 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2008 el día 05 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2008, celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el -----financiamiento autorizado en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10.841 en \$883.750,65 (ochocientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centavos) de manera de obtener financiamiento por un monto total de \$7.437.890,28 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa con Veintiocho Centavos) con el mismo objeto y en las mismas condiciones que las establecidas en el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 10.841, y al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a otorgarlo.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el -----financiamiento autorizado en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10.841 en \$1.551.052,79 (un millón quinientos cincuenta y un mil cincuenta y dos pesos con setenta y nueve centavos) de manera de obtener financiamiento por un monto total de \$10.458.369,15 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con Quince Centavos) con el mismo objeto y en las mismas condiciones que las establecidas en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 10.841, y al Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a otorgarlo.  
El financiamiento autorizado en este artículo también podrá ser aplicado a solventar deuda de la municipalidad con el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) en concepto de coseguro asistencial.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** El préstamo autorizado en el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10841 -----podrá ser aplicado a cancelar deuda por aportes y contribuciones asistenciales.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar -----el Presupuesto para el Ejercicio 2008, incorporando como recursos el financiamiento y préstamo aprobados en los Artículos 1º) a 3º) anteriores y la afectación del Fondo Fiduciario Anticíclico en la parte pertinente y como gasto las erogaciones que surjan de los convenios suscriptos por los trabajadores municipales que hayan adherido al registro creado por los Decretos N° 082/07 y 1122/07.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL..-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO (Expediente N° OE- 3759-M-2008).-**

**ES COPIA:**  
omm.

**FDO: BURGOS  
FERRARI**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARIO CESAR FERRARI  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N°	11080	1200.8
Promulgada por Decreto N°	0777	1200.8
Expte N°	OE-3759-M-08	
Obs. :		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1677
Fecha:	18/07/08